

CONTRATO DE OBRA N°	10-175-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA ✓
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO ✓
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
OBJETO	ADECUACIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS EN LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SECCIONAL MANIZALES DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	GLOBAL ASTI S.A.S. ✓
NIT	800.228.515 - 3
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	OFICINA PRINCIPAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P. MANIZALES CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 23.005.484 ✓
ADMINISTRACION 21%	\$ 4.831.152 ✓
UTILIDAD 5%	\$ 1.150.274 ✓
VALOR TOTAL OBRA	\$ 28.986.910 PESOS M/CTE INCLUIDO AU
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	2024511 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239 - 9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 del 15 de enero de 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JORGE ALBERTO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.271.518** de Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GLOBAL ASTI S.A.S.** con NIT **800.228.515 - 3**, según Certificado de Matrícula Mercantil expedido el 07 de junio de 2024 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni cuantía de los actos que celebre, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el

h-175-

presente Contrato de obra el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual De Contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Según estudio de necesidad del 16 de junio de 2024 aprobado por la Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos donde manifiesta que: "La Empresa de Obra Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." se encuentra posicionada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; Teniendo esto en cuenta la empresa cuenta con 2 seccionales propias, sus instalaciones y construcción requiere mantenimiento y mejoras continua, debido al cambio e ingreso de nuevo personal, lo cual a largo plazo requiere nuevos puestos de trabajo, nueva disposición de los espacios internos incluyendo la distribución y mantenimiento de la red eléctrica, dando cumplimiento a normativas y leyes de seguridad y salud en el trabajo y norma RETIE, se deben tener en cuenta las siguientes características: 1. Cumplimiento Normativo: Es imperativo que todas las actividades relacionadas con las obras eléctricas cumplan con las normativas y regulaciones establecidas en Colombia, específicamente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Este requisito es fundamental para garantizar la seguridad de los trabajadores y el cumplimiento legal de la empresa. 2. Seguridad y Salud Ocupacional: La remodelación y cambios de puestos de trabajo pueden implicar riesgos eléctricos significativos si no se abordan adecuadamente. Por lo tanto, es crucial que todas las obras eléctricas se realicen siguiendo estrictas normas de seguridad y salud ocupacional, con el fin de prevenir accidentes y proteger la integridad física de los empleados. 3. Mejora de la Infraestructura Eléctrica: La infraestructura eléctrica existente en los departamentos de EMPOCALDAS en Manizales puede requerir actualizaciones y mejoras para satisfacer las demandas operativas actuales. Esto incluye la instalación de nuevos puntos de conexión, la reparación de tomas corrientes defectuosas y la revisión general de la red eléctrica para garantizar un suministro confiable de energía. 4. Optimización de los Espacios de Trabajo: Los cambios en los puestos de trabajo pueden implicar la reorganización de los espacios físicos y, en consecuencia, la redistribución de los puntos eléctricos. Es esencial considerar las ubicaciones óptimas para los equipos eléctricos y los toma corriente, asegurando así la eficiencia en el uso del espacio y la comodidad de los trabajadores. 5. Reducción de Costos Operativos: La ejecución de obras eléctricas durante la remodelación ofrece la oportunidad de implementar soluciones energéticamente eficientes que puedan reducir los costos operativos a largo plazo. Esto puede incluir la instalación de iluminación LED, dispositivos de control de energía y otras tecnologías que optimicen el consumo eléctrico y contribuyan a la sostenibilidad económica de la empresa. 6. Alineación con Objetivos Organizacionales: Todas las acciones relacionadas con la remodelación y cambios de puestos de trabajo en EMPOCALDAS deben alinearse con los objetivos organizacionales de mejora continua y eficiencia operativa. En este sentido, el contrato de obras eléctricas debe ser diseñado para garantizar que las modificaciones eléctricas contribuyan de manera positiva a la productividad y el bienestar de los empleados, apoyando así el éxito a largo plazo de la empresa. La conveniencia de generar un contrato de obras eléctricas para la

No-175-

remodelación y cambios de puestos de trabajo en EMPOCALDAS, Manizales, radica en el cumplimiento normativo que garantiza un entorno seguro, priorizando la seguridad de los trabajadores y mejorando la eficiencia operativa. Además, optimiza recursos al minimizar interrupciones, promueve la sostenibilidad y eficiencia energética, y se alinea con los objetivos organizacionales de la empresa, asegurando la contribución positiva de las modificaciones eléctricas a largo plazo. La oportunidad de este contrato radica en la sinergia que se puede crear al llevarse a cabo de manera simultánea con el contrato de remodelación. Al trabajar de manera conjunta, los dos contratistas pueden coordinar sus esfuerzos para optimizar el proceso de remodelación y cambios de puestos de trabajo en EMPOCALDAS, Manizales. Esto ofrece varias ventajas: eficiencia en la planificación y ejecución al coordinar los cronogramas y actividades para evitar conflictos y optimizar los tiempos de ejecución; integración de trabajos complementarios como la instalación de nuevas tomas de corriente que puede coordinarse con la colocación de nuevos equipos o mobiliario en los puestos de trabajo; optimización de recursos y costos al compartir recursos como mano de obra, equipo y materiales, reduciendo los tiempos de inactividad y minimizando los costos asociados con la movilización de equipos y personal; coherencia en el diseño y la ejecución al asegurar que el diseño y la ejecución de las obras eléctricas estén alineados con la visión general de la remodelación, garantizando una apariencia coherente y una funcionalidad óptima en todos los aspectos del proyecto; y gestión integrada de riesgos al permitir una gestión más integrada de los riesgos asociados con la remodelación y las obras eléctricas, identificando y abordando de manera proactiva posibles problemas o conflictos, lo que reduce la posibilidad de retrasos o costos adicionales. En resumen, la oportunidad de este contrato radica en la capacidad de maximizar la eficiencia, optimizar recursos y garantizar una ejecución coherente y sin problemas de la remodelación y las obras eléctricas. Al trabajar de manera conjunta, los contratistas pueden ofrecer un servicio integral que beneficie tanto a EMPOCALDAS como a sus empleados".

2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001.

3) El valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV.

4) Una vez analizada la propuesta presentada por **GLOBAL ASTI S.A.S.**, se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa.

5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el CDP N° 2024511 del 12 de junio de 2024, bajo el rubro 212020200803, con denominación "MANTENIMIENTO (MUEBLES, VEHÍCULOS, INSTALACIONES)".

6) Los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADECUACIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS EN LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SECCIONAL MANIZALES DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El contrato se desarrollara de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

No-175

ITEM	MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VLR.UNIT.	VLR. TOTAL
1 CAPÍTULO 1 - ETAPA 1 - GERENCIA						
1.01	GLOBAL	Ajuste de punto eléctrico para regulado y convencional en escritorio.	UND	1	\$ 196.763	\$196.763,0
1.02	GLOBAL	Instalación de punto eléctrico en muro lateral. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 203.918	\$203.918,0
1.03	GLOBAL	Colocación de punto de iluminación en techo. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 160.988	\$160.988,0
1.04	GLOBAL	Instalación de cinta LED para logo en pared detrás del escritorio. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 390.971	\$390.971,0
1.05	GLOBAL	Traslado de punto de video beam. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 591.823	\$591.823,0
1.06	GLOBAL	Instalación de 4 luminarias tipo luz cálida sobre cielo raso nuevo.	UND	1	\$ 463.832	\$463.832,0
1.07	GLOBAL	Colocación de nuevo interruptor sencillo sobre muro superboard nuevo para punto de iluminación existente. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 228.450	\$228.450,0
1.08	GLOBAL	Instalación y traslado de toma regulada, convencional y canalizaciones de oficina de secretaria general. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 390.971	\$390.971,0
1.09	GLOBAL	Reutilización de salida de datos de gerencia y asesor de gerencia y traslado de punto de datos para AP, incluye cableado Cat 6A, accesorios y certificación. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 712.948	\$712.948,0
SUBTOTAL						\$ 3.340.664

2 CAPÍTULO 2 - ETAPA 2 - CONTRATACIÓN						
2.01	GLOBAL	Colocación de interruptor sencillo e iluminación de cinta LED para logo. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 619.421	\$619.421,0
2.02	GLOBAL	Instalación de 6 nuevos puntos eléctricos a partir de uno existente sobre muro. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 1.223.510	\$1.223.510,0
2.03	GLOBAL	Colocación de canaleta y ajuste sobre escritorios, regulados y normales *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 2.281.257	\$2.281.257,0
2.04	GLOBAL	Instalación de 2 nuevos puntos regulados y convencionales en escritorios continuos. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 429.302	\$429.302,0
2.05	GLOBAL	Traslado de salida de datos existente en tesorería para punto de datos existente de AP. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 229.983	\$229.983,0
2.06	GLOBAL	Reutilización de salida de datos en facturación para AP, incluye canalización. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 229.983	\$229.983,0
SUBTOTAL						\$ 5.013.456

ITEM	MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VLR.UNIT.	VLR. TOTAL
3 CAPÍTULO 3 - ETAPA 3 - COWORKING						
3.01	GLOBAL	Instalación de 2 puntos eléctricos convencionales en mueble silla central, pasando por medio del piso. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 429.302	\$429.302,0
3.02	GLOBAL	Colocación de 6 puntos regulados y convencionales en escritorios a partir de un punto de pared, se aprovecha cobertura de AP existente. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 2.281.257	\$2.281.257,0
3.03	GLOBAL	Rectificación del estado actual de los puntos eléctricos existentes.	UND	1	\$ 858.604	\$858.604,0
3.04	GLOBAL	Reemplazo de 11 lámparas existentes tipo LED de 18 cm y 7 tipo LED de 24 cm. *No incluye adecuación civil	UND	1	\$ 1.157.582	\$1.157.582,0
SUBTOTAL						\$ 4.726.745

No-175-

4 CAPÍTULO 4 - SUMINISTRO DE EQUIPO						
4,01	UBIQUITI NETWORKS	Suministro e instalación de AP : Suministro de AP WIFI U6 pro. No incluye configuración.	UND	2	\$ 1.063.417	\$2.126.834,0
SUBTOTAL						\$ 2.126.834

5 CAPÍTULO 5 - ADECUACIONES ELÉCTRICAS OFICINAS EXISTENTES						
5,01	DEXSON	Suministro e instalación de canaleta Dexson 100 mm x 45 mm, incluye accesorios, para adecuación en donde sea necesario	ML	30	\$ 63.291	\$1.898.730,0
5,02	GLOBAL	Suministro e instalación de tapa ciega para perforaciones en pared con conductores expuestos	UND	20	\$ 3.066	\$61.320,0
5,03	GLOBAL	Adecuaciones de identificación de colores en tableros principales y tableros auxiliares	GLB	1	\$ 148.675	\$148.675,0
5,04	GLOBAL	Suministro e instalación de tomacorrientes normales para reemplazo de los existentes en fallos	UND	25	\$ 15.332	\$383.300,0
5,05	GLOBAL	Suministro e instalación de tomacorriente GFCI para reemplazo en zonas húmedas	UND	2	\$ 76.661	\$153.322,0
5,06	GLOBAL	Adecuación de empalmes fuera de canalización	GLB	1	\$ 32.211	\$32.211,0
5,07	SYLVANIA	Suministro e instalación de panel Led para colgar 40 W 3.200 lm ángulo de apertura 110°	UND	41	\$ 116.417	\$4.773.097,0
5,08	SYLVANIA	Suministro e instalación de panel Led 18 W de incrustar	UND	15	\$ 23.142	\$347.130,0
SUBTOTAL						\$ 7.797.785

ITEM	MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VLR.UNIT.	VLR. TOTAL
Total costos directos						\$ 23.005.484
					AIU	26%
					ADMINISTRACION	21%
					IMPREVISTOS	0%
					UTILIDAD	5%
Subtotal						\$ 28.986.910
					IVA SOBRE UTILIDAD	0%
TOTAL PROPUESTA						\$ 28.986.910

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

- Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
- El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
- Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
- Sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P (supervisor) como presentar los informes que exija.
- En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista

No-175-

deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **11.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **12.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1). Llevar a cabo el presupuesto, ítems y actividades bajo el cronograma establecido. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** **1.** Cancelar en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) y la contribución especial del (5%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **90 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$28.986.910) INCLUIDO AU**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la

1b-175-

apropiación presupuestal bajo el rubro 212020200803, CDP N° 2024511 del 12 de junio de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será por el **INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias

b-175-

para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal.

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta parcial y un acta final al recibir la obra a entera satisfacción, según acta de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren.

PARÁGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

CLÁUSULA

No-175-

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y que sean aplicables al objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una

b-175-

vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el cien por ciento (100%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las



10-175-

obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en



16-175-

cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. **PARÁGRAFO 4:** Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia matrícula profesional. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **5.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes judiciales. **9.** Compromiso anticorrupción - declaración de prevención lavado de activos y financiación del terrorismo. **10.** Propuesta económica. **11.** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. **12.** Verificación en el

No - 175 -

registro nacional de medidas correctivas. 13. Acta de Confidencialidad. 14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 15. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

25 JUN 2024



CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

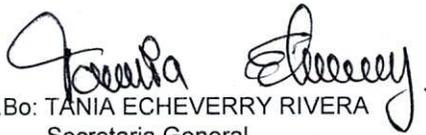


JORGE ALBERTO CARDONA CEBALLOS

Representante Legal

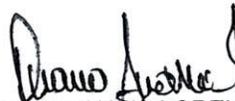
GLOBAL ASTI S.A.S.

Contratista



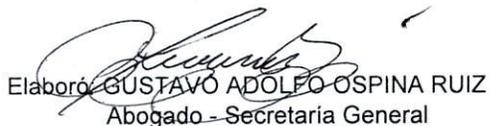
V.Bo: TANIA ECHEVERRY RIVERA

Secretaria General



V.Bo: DIANA LORENA CARDILA MORA

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos



Elaboró: GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ

Abogado - Secretaria General